



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 14 de abril de 2023

VISTO:

El OFICIO N° 005-2023/CADEPOJ, emitido por el Presidente de la Casa del Poeta Peruano; CARTA N° 020-2023-MPSR-J/GSG/SGRRPP, emitido por la Subgerencia de Relaciones Públicas y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde": (...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...);* asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

El Poeta es esencia de un alma pura que vuela y deja profunda estela al paso de su existencia, es la palabra que emociona, es el canto que se entona en el ventanal de la vida, y su verso cuando vibra ama, lucha, y perdona. Su labor es grande al escribir bello y pausado, que pinta versos con flores, y a la vida de colores;

Que, la Casa del Poeta Peruano – Juliaca, tiene entre sus objetivos motivar el cultivo de las letras, motivar la creación de la poesía y el surgimiento de nuevos valores en la provincia, aportando con el fortalecimiento de la cultura calcetara;

Que, la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, considera extender un especial reconocimiento institucional al poeta Mario Fernando Benavente Llerena; en reconocimiento a su destacada y fructífera carrera poética, haciendo votos para que continúe trabajando en el logro de sus objetivos, con profundo amor al arte;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXPRESAR, el RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, al poeta juliaceño **MARIO FERNANDO BENAVENTE LLERENA**; por su destacada participación en el IX Concurso Nacional e Internacional de Poesía; y por su aporte a la cultura de nuestra ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Protocolo, hacer entrega de la presente Resolución en acto público.

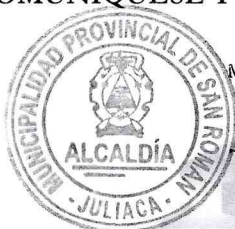
ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la presente Resolución sea registrada en el Libro de Honor de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

C.c.
Archivo GSG-MPSR-J



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE